

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE

PARENTESIS S.A.

DOMICILIO

MEDELLIN

MATRICULA NRO.

21-235801-4

NIT

811012565-3

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No. 6.525, otorgada en la Notaría 20a. de Medellín, del 15 de diciembre de 1997, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 1998, en el libro 9o., folio 73, bajo el No. 511, se constituyo una sociedad comercial anónima denominada:

PARENTESIS S.A.

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por la siguiente escritura:

No. 503, del 4 de abril de 2001, de la Notaría 26a. de Medellín.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es la siguiente: hasta el 15 de diciembre del año 2017.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La empresa que constituye el objeto societario consiste principalmente en:

a) La confección, producción, mercadeo, asesorías, y servicios relacionados con moda general. La sociedad en ejercicio de sus funciones podrá ejecutar toda clase de negocios industriales, financieros o comerciales, que estén directamente relacionados con su objeto social.

b) La inversión en acciones partes de interés, cuotas, bonos, cédulas y demás papeles bursátiles; avalar y servir de codeudora, y otorgar toda clase de garantías en respaldo de obligaciones propias o de terceros, tales como hipotecas, prenda de acciones y fianzas.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE PRINCIPAL	CARLOS ENRIQUE ECHAVARRIA DESIGNACION	70.550.462

Nombrado por escritura de constitución.

SUPLENTE	JAIME ALBERTO ALVAREZ P. DESIGNACION	70,039,170
----------	---	------------

Nombrado por escritura de constitución.

SUPLENTE	CLARA INES RESTREPO G. DESIGNACION	21.400.697
----------	---------------------------------------	------------

Nombrado por escritura de constitución.

SUPLENTE DEL GERENTE	JUAN CAMILO ALVAREZ E DESIGNACION	71.788.177
----------------------	--------------------------------------	------------

Por Acta No. 033 del 3 de septiembre de 2010, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 13 de septiembre de 2010, en el libro 9, bajo el No. 14342

CERTIFICA

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio son funciones y facultades del Gerente de la compañía las siguientes:

a) Hacer uso de la denominación social.

b) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva.

c) Determinar las normas que han de servir para la organización de la contabilidad de la compañía, siguiendo al efecto las bases indicadas por la ley y la técnica contable, cuando le sean delegadas total o parcialmente por la Junta Directiva.

ch) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc. y hacer los despidos del caso.

d) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza.

e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad el Gerente podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc., comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc., y en general actuar en la dirección de la empresa social. Si se tratare de ejecución de un acto o la celebración de un contrato por cuenta de la sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a ésta, es necesario que sea de aquellos para los cuales el Gerente no tiene restricción alguna en los estatutos, o que él órgano de la compañía a quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva. Se entiende que no existe restricción alguna para el Gerente en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no sean de la naturaleza de aquellos para los cuales los estatutos han señalado como necesaria la autorización de otro órgano.

f) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la Asamblea, cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.

g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio de la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.

h) Informar a la Junta Directiva, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera.

i) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.

j) Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

k) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

VALIDO POR AMBAS CARAS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JAIME ALBERTO ALVAREZ P. DESIGNACION	70.039.170

Nombrado por escritura de constitución.

PRINCIPAL	CLARA INES RESTREPO G. DESIGNACION	21.400.697
-----------	---------------------------------------	------------

Nombrado por escritura de constitución.

PRINCIPAL	JUAN CAMILO ALVAREZ E DESIGNACION	71.788.177
-----------	--------------------------------------	------------

Por Acta número 36 del 3 de agosto de 2010, de la Asamblea General de Accionistas, registrada en esta Cámara el 31 de agosto de 2010, en el libro 9, bajo el número 13544.

SUPLENTE	CATALINA ALVAREZ E DESIGNACION	43.874.271
----------	-----------------------------------	------------

Por Acta número 36 del 3 de agosto de 2010, de la Asamblea General de Accionistas, registrada en esta Cámara el 31 de agosto de 2010, en el libro 9, bajo el número 13544.

SUPLENTE	NATALIA RESTREPO RESTREPO DESIGNACION	43.869.494
----------	--	------------

Por Acta número 36 del 3 de agosto de 2010, de la Asamblea General de Accionistas, registrada en esta Cámara el 31 de agosto de 2010, en el libro 9, bajo el número 13544.

SUPLENTE	CARLOS ENRIQUE ECHAVARRIA DESIGNACION	70.550.462
----------	--	------------

Nombrado por escritura de constitución.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	ALFONSO CHICA CRUZ DESIGNACION	8,389,691

Nombrado por escritura de constitución.

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

El Gerente requerirá autorización de la Asamblea General de Accionistas

y de la Junta Directiva de la compañía para ejercer sus funciones en aquellos casos en que cualquiera de estos organismos deba impartir la autorización previa, según lo dispuesto en la ley o en los presentes estatutos por razón de la naturaleza o de la cuantía de la operación. (literal k del artículo 53.)

Se establecen las siguientes prohibiciones:

- a) Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la ley o por los estatutos sobre incompatibilidad.
- b) Prohíbese a los funcionarios que tienen la representación y administración de la compañía llevar a afecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva hubieren expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.
- c) Los representantes y administradores de la sociedad no podrán, ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a especulación y con autorización de la Junta Directiva, con el voto favorable de dos (2) de sus miembros, excluido el del solicitante, y su suplente, o de la Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el correspondiente a las acciones del solicitante.
- d) La sociedad en ningún caso podrá constituirse en garante de obligaciones de sus accionistas o de terceros, ni caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas de las suyas propias, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable del cien por ciento (100%) de las acciones en que se encuentre dividido el capital suscrito de la compañía.
- e) Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable de más del cincuenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.
- f) Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad.
- g) Los administradores de la sociedad deberán también abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en acto respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la asamblea de accionistas. En estos casos deberá suministrarse a la asamblea de accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De esta decisión, deberá excluirse el voto del miembro de la junta directiva, si fuere Accionista. Sin embargo, esta autorización sólo podrá otorgarla la

asamblea de accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

Que entre las funciones de la Asamblea de Accionistas esta la de:

Autorizar a los administradores cuando se lo soliciten previa presentación de la información pertinente, para participar por si o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.

Que entre las funciones de la Junta Directiva está la de:

Nombrar al Gerente de la compañía, quien no requiere autorización para celebrar los contratos y negocios directamente relacionados con el desarrollo del objeto social, como son la compraventa de materia prima, insumos, productos terminados y otros; y autorizarlo para celebrar contratos distintos de los anteriores y que superen los seis (6) salarios mínimos legales mensuales, igualmente la Junta Directiva impartía autorización al Gerente para todo negocio relacionado con los activos fijos de la compañía.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Calle 16 55 129 MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que no hayan sido objeto de los recursos de la vía gubernativa en los términos establecidos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Febrero 22 de 2011

.....

Medellin, Diciembre 07 de 2011

Hora: 10:57 AM

Gloria Maria Espinosa Alzate
GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LA SECRETARIA, GENERAL AD HOC
CERTIFICA**

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a: GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD
DEL TIPO

114578

Sandra Tovar

SANDRA ELIZABETH TOVAR GUERRERO

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

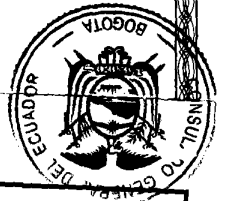
2011 DIC 21 P 3:35

JEFE DE LEGALIZACIONES
BOGOTA D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RECIBO LEGALIZACION

112204A



Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito
Álvaro Garcés Egas, Cónsul I del Ecuador en Bogotá,
certifica que es auténtica siendo la que usa el señor (a)

CARLOS ALBERTO ALFONSO HORMAZA
jefe de legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores
en todas sus actuaciones.

Autenticación No.

373 / 11

Arancel: III - 15 - 7

Valor: USD \$ 50.00

Fecha: 22 DICIEMBRE DE 2011

No. De Folios: 4 (CUATRO)

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el
contenido de este documento.

Álvaro Garcés Egas
ÁLVARO GARCÉS EGAS
CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR
EN BOGOTÁ

